

Procedimiento de Renovación del Acuerdo

Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria



Procedimiento de Renovación del Acuerdo

I. Antecedentes.

PRIMER PERIODO DE VIGENCIA:

El 17 de agosto de 2012, se llevó a cabo la suscripción de los Acuerdos de Convenio Marco por parte de catorce (14) proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública N° 001-2011-OSCE/CM Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria (Bienes de Ayuda Humanitaria según estándar INDECI).

El 30 de octubre de 2012, se llevó a cabo la suscripción de los Acuerdos de Convenio Marco por parte de veintitrés (23) proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública N° 001-2011-OSCE/CM Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria (Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos).

El 16 de noviembre de 2012, se puso en operación el Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria, el mismo que involucró la implementación del: i) Catálogo Electrónico de Bienes de Ayuda Humanitaria según Estándar INDECI; y ii) Catálogo Electrónico de Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos, los cuales iniciaron operaciones con un total de veinticuatro (24) proveedores adjudicatarios.

La vigencia del Acuerdo de Convenio Marco, fue establecida por el periodo de un (01) año, el cual finalizó el 16 de noviembre de 2013.

SEGUNDO PERIODO DE VIGENCIA:

El 16 de agosto de 2013, la Presidencia Ejecutiva del OSCE, autorizó a la Dirección Técnico Normativa, gestionar el procedimiento de renovación del Acuerdo de Convenio Marco y el procedimiento de incorporación de proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria, producto del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.

Diecisiete (17) proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública N° 001-2011-OSCE/CM continuaron con su participación en el Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria.

Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos.

Ciento cincuenta y cinco (155) proveedores nuevos fueron incorporados a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria

El 17 de noviembre de 2013, con un total de ciento setenta y dos (172) proveedores adjudicatarios, se dio inicio a la puesta en operación de los Catálogos Electrónicos de Bienes de Ayuda Humanitaria según estándar INDECI y Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos, cuya vigencia ha sido establecida por el periodo de un (01) año, el cual finalizó el 17 de noviembre de 2014.

TERCER PERIODO DE VIGENCIA:

El 13 de agosto de 2014, la Presidencia Ejecutiva del OSCE autorizó a la Dirección Técnico Normativa, gestionar el procedimiento de renovación del Acuerdo de Convenio Marco y el procedimiento de incorporación de proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria, por el periodo de un (01) año, es decir desde el 18 de noviembre de 2014 hasta el 17 de noviembre de 2015.

Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.

Ciento dieciséis (116) proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública N° 001-2011-OSCE/CM continuaron con su participación en el Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria.

Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos.

Doscientos cincuenta y siete (257) proveedores nuevos fueron incorporados a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria.

El 18 de noviembre de 2014, con un total de trescientos setenta y tres (373) proveedores adjudicatarios, se dio inicio a la puesta en operación de los Catálogos Electrónicos de Bienes de Ayuda Humanitaria según estándar INDECI y Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos, cuya vigencia ha sido establecida por el periodo de un (01) año, el cual finalizará el 17 de noviembre de 2015.

El 26 de agosto de 2015, la Presidencia Ejecutiva (i) del OSCE autorizó a la Dirección Técnico Normativa, a gestionar el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los CATÁLOGOS, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico.

El presente documento recoge el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco de Bines de Ayuda Humanitaria, el mismo que será comunicado a través del portal web del SEACE.

II. Generalidades.

1. Renovación del Convenio Marco.

Acto que busca prolongar la operatividad del Catálogo Electrónico de Bienes de Ayuda Humanitaria según estándar INDECI y del Catálogo Electrónico de Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos, en adelante los CATÁLOGOS, a través de la extensión de su vigencia, cuya decisión recae en el Titular del OSCE, previo informe de la DTN, en el que se sustenta la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

2. Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Mecanismo a través del cual el proveedor adjudicatario que cuente con estado vigente, en adelante el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, comunica al OSCE su decisión de continuar manteniendo su(s) oferta(s) disponible(s) por el periodo de vigencia adicional. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, el OSCE considerará al PROVEEDOR ADJUDICATARIO como parte del Convenio Marco renovado.

En ambos casos, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO se acogerá para los efectos a las disposiciones establecidas en el presente PROCEDIMIENTO.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá participar en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores ofertando: i) aquellas fichas-producto sobre las cuales haya manifestado su decisión de NO RENOVAR¹; y/o, ii) aquellas fichas-producto que se encuentran incluidas en los CATÁLOGOS y no formen parte de su oferta. En estos casos deberá tener en cuenta lo establecido en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores correspondiente.

3. Periodo de Vigencia de la Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Periodo comprendido desde el 18 de noviembre de 2015 hasta el 17 de noviembre de 2016.

4. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.

El 18 de setiembre de 2015 el OSCE publicará en el portal del SEACE la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de la referencia.

¹ Una vez concluida la primera etapa detallada en el cronograma, ver numeral 5 del capítulo II del presente PROCEDIMIENTO.

5. Cronograma.

Etapa	Duración
1. Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del SEACE.	Desde las 00:00 horas del 21/Set/2015 hasta las 23:59 horas del 02/Oct/2015.
2. Descatalogación.	A las 00:00 horas del 18/Nov/2015.
3. Catalogación.	A las 00:00 horas del 18/Nov/2015.

Nota: Las horas señaladas en las etapas estarán determinadas en función del registro del servidor del SEACE.

6. Requisitos de Participación.

- Encontrarse incorporado² dentro de los CATÁLOGOS³.
- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante RNP.
- Mantener un mismo domicilio fiscal a nivel de provincia, el cual debe coincidir con la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria vigente(s).
- No estar incluido en el registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO que participe en el presente procedimiento, deberá cumplir estos requisitos obligatoriamente desde el Registro de la decisión de renovación del Acuerdo durante todas las etapas descritas en el cronograma.

7. Base Legal.

- Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LEY.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el REGLAMENTO.
- Directiva N° 002-2012/OSCE-CD Directiva de Convenio Marco, en adelante la DIRECTIVA.
- Bases Integradas de la Licitación Pública N 001-2011/OSCE-CM.
- Acuerdo de Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria, derivado de la Licitación Pública N° 001-2011/OSCE-CM, suscrito el 17 de agosto y el 30 de octubre de 2012.
- Procedimientos de Renovación del Acuerdo previos, así como todos aquellos procedimientos de incorporación asociados y la respectiva suscripción de Acuerdos.

III. Etapas.

1. Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del SEACE.

Durante esta etapa⁴, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar en tiempo real, a través de la opción Renovación del módulo de Convenio Marco, la decisión de RENOVAR o NO RENOVAR su oferta⁵ respecto de cada una de las fichas-producto vigentes en los CATÁLOGOS. Siendo posible cambiar dicha decisión de forma ilimitada mientras dure la etapa.

Es preciso señalar que, por defecto todas las ofertas respecto de las fichas-producto vigentes registrarán por defecto la decisión de RENOVAR, por lo que la inacción del PROVEEDOR ADJUDICATARIO durante esta etapa generará la renovación de todas las ofertas de las fichas-producto vigentes en los CATÁLOGOS.

² Refiérase aquel Proveedor Adjudicatario que se encuentran dentro de los CATÁLOGOS del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria, con estado VIGENTE, entendiéndose como NO INCORPORADO aquel Proveedor Adjudicatario que se encuentra excluido por: i) VIGENCIA DE RNP; y/o ii) EXCLUIDO POR INHABILITACIÓN, durante el desarrollo del presente procedimiento.

³ Refiérase a los Catálogos Electrónicos de: i) Bienes de Ayuda Humanitaria según estándar INDECI; y, ii) Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos.

⁴ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

⁵ Refiérase a la oferta incorporada.

2. Descatalogación.

Durante esta etapa⁶, el OSCE procederá a retirar de los CATÁLOGOS las ofertas de las fichas-producto vigentes sobre las cuales el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya registrado la decisión de NO RENOVAR.

3. Catalogación.

Durante esta etapa⁷, el OSCE procederá a mantener en los CATÁLOGOS las ofertas de las fichas-producto vigentes sobre las cuales el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya registrado la decisión de RENOVAR, por el tiempo establecido en el periodo de la renovación de la vigencia, siempre y cuando este haya mantenido los requisitos de participación hasta la presente etapa.

IV. Nuevas disposiciones.

Refiérase a las disposiciones vigentes, implementadas en los CATÁLOGOS desde el inicio de vigencia del Convenio Marco, a través de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2011/OSCE-CM y su renovación de vigencia mediante los procedimientos de renovación⁸, así como aquellas nuevas disposiciones señaladas en el presente procedimiento y que se trasladan, en caso corresponda, en los Acuerdos del Convenio Marco.

La decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO implica la aceptación absoluta de las disposiciones señaladas en el párrafo precedente, y que han sido consolidadas para la operatividad de los CATALOGOS en las siguientes disposiciones finales⁹:

1. Respecto a la sección: REGLAS DE NEGOCIO.

1. Aspectos generales

1.1 Con relación al acceso a los CATÁLOGOS.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO asumirá total responsabilidad de las acciones derivadas del uso del usuario y contraseña que le permiten el acceso de usuario registrado al SEACE¹⁰, dentro del cual se encuentra el módulo de Convenio Marco que contiene los Catálogos Electrónicos.

1.2 Con relación a las comunicaciones.

1.2.1 Todas las comunicaciones entre el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE, deberán ser generadas a través de los datos de contacto del gestor principal y /o secundario que registran información tal como: correo electrónico, teléfono fijo, teléfono celular, números de red privada (RPM, RPC, NEXTEL), quedando expresamente prohibida en el marco de dichas comunicaciones la transferencia de información de los Catálogos Electrónicos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE al PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

1.2.2 El funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones de la ENTIDAD CONTRATANTE será el responsable de todas las acciones realizadas con los CATÁLOGOS por parte de los usuarios registrados para la ENTIDAD CONTRATANTE.

⁶ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

⁷ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

⁸ Refiérase al Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco del 28/Agos/2013 y el Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco del 03/Set/2014, que contienen disposiciones que modifican las Bases Integradas de LP N° 001-2011/OSCE-CM.

⁹ Las cuales incluyen las Bases Integradas de la LP N° 001-2011/OSCE-CM así como las disposiciones que modifican las Bases Integradas y se encuentran establecidas en el: ii) Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco del 28/Agos/2013, iii) Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco del 03/Set/2014; y, iv) presente Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.

¹⁰ Refiérase al siguiente enlace: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>

1.2.3 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO designará un gestor principal y otro secundario, los que serán nexos con el OSCE para tratar directamente todos los aspectos vinculados a los CATÁLOGOS. Esta designación al momento de la presentación de propuestas.

1.2.4 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá garantizar la atención de las consultas generadas por el OSCE, dentro de los plazos y condiciones que éste último determine.

1.3 Con relación al soporte e infraestructura.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá contar con la infraestructura y equipamiento necesarios que le permitan responder los requerimientos de la ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a las condiciones pactadas en los CATÁLOGOS.

2 Operatividad

Durante la vigencia del Convenio Marco, es necesario tener en consideración lo siguiente:

2.1 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá acceder al módulo de Convenio Marco que contiene a los CATÁLOGOS que mostrarán las fichas-producto asociadas a precios y condiciones comerciales específicas de los diversos PROVEEDORES ADJUDICATARIOS. Es preciso indicar que, los precios unitarios mostrados en los CATÁLOGOS estarán expresados en nuevos soles (PEN), sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV).

2.2 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá seleccionar del CATÁLOGO las fichas-producto asociadas a precios y condiciones comerciales del PROVEEDOR ADJUDICATARIO que se ajusten a su requerimiento, las cuales se almacenarán secuencialmente en el LISTADO DE COMPRAS de los CATÁLOGOS, siempre que éstas dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o superiores a las requeridas, caso contrario aparecerá una alerta visual en el LISTADO DE COMPRAS. Es preciso indicar que, el contenido del LISTADO DE COMPRAS se almacenará únicamente hasta las 23:59 horas.

2.3 La ENTIDAD CONTRATANTE deberá trasladar¹¹ el contenido del LISTADO DE COMPRAS del CATÁLOGO al CARRITO DE COMPRAS, a fin de poder gestionar la generación de las solicitudes de cotización de los costos de envío (en adelante SC) u órdenes de compra (en adelante OC) que correspondan. Es preciso indicar que, el CARRITO DE COMPRAS agrupará de forma automática el contenido del LISTADO DE COMPRAS en función del tipo de documento (SC u OC), PROVEEDOR ADJUDICATARIO y del plazo de entrega máximo asociado a las fichas-producto.

2.4 La ENTIDAD CONTRATANTE durante la gestión de la generación de la SC en el CARRITO DE COMPRAS, podrá visualizar los precios unitarios de las fichas-producto expresadas en nuevos soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es preciso indicar que, no podrá visualizarse la estructura del monto total de la SC debido a que ésta carece del registro de los costos de envío que serán incorporados posteriormente por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

2.5 La ENTIDAD CONTRATANTE durante la gestión de la generación de la OC en el CARRITO DE COMPRAS, podrá visualizar los precios unitarios a dos decimales de las fichas-producto expresadas en nuevos soles peruanos (PEN) sin inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es preciso indicar que, podrá visualizarse la estructura del monto total de la OC incluido el impuesto general a las ventas (IGV).

2.6 La ENTIDAD CONTRATANTE durante la gestión de la generación de la SC u OC en el CARRITO DE COMPRAS, según corresponda y bajo responsabilidad, podrá desafectarlas¹² del impuesto general a las ventas (IGV) en el marco de lo estipulado en la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia¹³.

¹¹ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹² Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹³ Cuando ocurra que: i) la venta de los bienes se efectúe en la Amazonia (entiéndase la venta como la entrega de los bienes, sin considerar el lugar de formalización de la relación contractual); y ii) la venta esté destinada al consumo de los bienes en la Amazonia. Asimismo, cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO cumpla que: i) su domicilio fiscal se encuentre ubicado en

Es preciso indicar que, sólo será posible realizar la desafectación del impuesto general a las ventas (IGV) asociada a la SC u OC, en este momento.

- 2.7 La ENTIDAD CONTRATANTE con la generación de la SC establece la asignación a ésta del estado PENDIENTE. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se descontarán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al PROVEEDOR ADJUDICATARIO involucrado en la SC; ii) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) la SC estará habilitada para que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO pueda registrar los costos de envío asociados a ésta.
- 2.8 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar los costos de envío asociados a la SC de forma: i) manual¹⁴, como máximo hasta el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado PENDIENTE; o ii) automática, como consecuencia de la omisión de la acción detallada en el punto anterior, asignándose costos de envío cero (0.00 PEN) el tercer (03) día hábil siguiente de generado el estado PENDIENTE. Es preciso indicar que, el monto a ser registrado por concepto de costos de envío deberá estar expresado en nuevos soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV).
- 2.9 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO con el registro de los costos de envío de la SC establece la asignación a ésta del estado COTIZADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y ii) la SC estará habilitada para que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda registrar la generación de la OC derivada de ésta como máximo hasta el séptimo (07) día hábil siguiente de generado el estado COTIZADA.
- 2.10 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar la anulación de la SC de forma automática el octavo (08) día hábil siguiente de generado el estado COTIZADA, como consecuencia de la omisión del registro de la generación de la OC derivada de ésta dentro del plazo máximo señalado en el punto ii) del numeral 2.9
- 2.11 La ENTIDAD CONTRATANTE con el registro de la anulación de la SC establece la asignación a ésta del estado ANULADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al PROVEEDOR ADJUDICATARIO involucrado en la SC; ii) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) la SC estará inhabilitada para que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda registrar la generación de la OC derivada de ésta.
- 2.12 La ENTIDAD CONTRATANTE solo podrá registrar la generación de la OC de forma manual¹⁵, independientemente que haya sido generada desde el CARRITO DE COMPRAS o que derive de una SC, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro del número de referencia al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la ENTIDAD CONTRATANTE asociado a la OC, en caso corresponda; ii) el registro de la nomenclatura y fecha de emisión de la orden de compra¹⁶ asociada a la OC; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene la orden de compra¹⁷ asociada a la OC, a través de la carga¹⁸. Es preciso indicar que, sólo podrán generarse aquellas OC cuyas fichas-producto asociadas dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o superiores a

la Amazonia y coincida con el lugar donde se encuentra su sede central (el lugar donde tiene su administración y lleva su contabilidad); ii) esté inscrito en las Oficinas Registrales de la Amazonia; iii) como mínimo el setenta (70%) de sus activos fijos se encuentren en la Amazonia; y iv) no tenga producción fuera de la Amazonia, salvo en el caso de las empresas de comercialización.

¹⁴ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹⁵ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹⁶ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

¹⁷ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

¹⁸ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

las requeridas, caso contrario aparecerá una alerta visual en el CARRITO DE COMPRAS.

- 2.13 La ENTIDAD CONTRATANTE con el registro de la generación de la OC establece la asignación a ésta del estado PUBLICADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC formaliza la relación contractual entre el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; ii) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) la OC estará habilitada para que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO pueda registrar la generación del rechazo de la OC.
- 2.14 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar el rechazo de la OC de forma manual¹⁹ como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA, como consecuencia de la ocurrencia de alguna de las causales señaladas para dicho efecto.
- 2.15 La ENTIDAD y el PROVEEDOR, deberán tener en consideración que las causales que facultan el rechazo de la OC por parte de éste último son cuando: i) el monto total de la orden de compra (incluido el costo de envío y el IGV) sea inferior al valor mínimo de atención asignado al CATÁLOGO; ii) la ENTIDAD CONTRATANTE mantenga retraso en el pago de deudas derivadas de cualquier obligación con el PROVEEDOR ADJUDICATARIO; iii) la orden de compra²⁰ digitalizada no guarde relación con las condiciones²¹ establecidas para ésta en el módulo de Convenio Marco; y, iv) el PROVEEDOR ADJUDICATARIO tenga algún impedimento para contratar con la ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones.
- 2.16 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO con el registro del rechazo de la OC establece la asignación a ésta del estado RECHAZADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al PROVEEDOR ADJUDICATARIO involucrado en la OC; ii) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) se anulará la formalización de la relación contractual establecida con el registro de la generación de la OC.
- 2.17 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO registrará la aceptación de la OC de forma automática, como consecuencia de la omisión del registro de rechazo de la OC, el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA, como consecuencia de la omisión del registro del rechazo de la OC de forma manual dentro del plazo máximo señalado en el numeral 2.14
- 2.18 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO registrará con la aceptación de la OC la asignación a ésta del estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y ii) el plazo de entrega asociado a la OC, será contabilizado a partir del día del registro de aceptación de la OC.
- 2.19 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO registrará la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC de forma manual²² pudiendo hacerlo desde el día de generado el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro de la nomenclatura del documento que formaliza la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC; y, ii) el registro de la fecha de entrega de las fichas-producto asociadas a la OC. Es preciso indicar que, al día calendario siguiente al último día considerado como

¹⁹ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²⁰ Refiérase a la OC generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firma y sello respectivo de los responsables que autorizaron la contratación. Se precisa que de no contener la orden de compra lo solicitado como obligatorio, ésta podrá ser rechazada, bajo esta causal.

²¹ Tales como por ejemplo: i) la Orden de compra digitalizada no coincide con la ficha-producto (marca, modelo, entre otras características que definen el producto), tal como lo detalla la OC del módulo del Convenio Marco ii) el monto consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo del Convenio Marco, iii) la cantidad consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo del Convenio Marco, iv) la unidad de medida consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo del Convenio Marco, entre otros.

²² Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

plazo de entrega máximo asociado a la OC, de forma automática se producirá la modificación del estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE por el estado ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA.

- 2.20 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO con el registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC establece la asignación a ésta del estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y ii) el plazo de otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC, será contabilizado a partir del día siguiente del registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC.
- 2.21 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC de forma manual²³ desde el día de generado el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE, teniendo en consideración que el registro del otorgamiento de conformidad de la prestación asociada a la OC establece la asignación a ésta del estado:
- 2.21.1 CONFORME C/PAGO PENDIENTE, cuando la prestación se efectúe de acuerdo a las condiciones establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio, el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC. Es preciso indicar que, el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado CONFORME C/PAGO RETRASADO.
- 2.21.2 PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, cuando la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; y ii) el registro del monto total referido al concepto de penalización por retraso injustificado de la prestación asociada a la OC, en caso corresponda. Es preciso indicar que, el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado PENALIZADA C/PAGO RETRASADO.
- 2.21.3 PARCIAL C/PAGO PENDIENTE, cuando la OC haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe dentro del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; ii) el registro del monto total referido a concepto de resolución parcial de la OC; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución parcial de la OC, a través de la carga²⁴, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO, la ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar al TRIBUNAL. Es preciso indicar que, el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado PARCIAL C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado PARCIAL C/PAGO RETRASADO.
- 2.21.4 PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, cuando la OC haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; ii) el registro del monto total referido al concepto de resolución parcial de la OC y penalización por retraso injustificado de la prestación asociada a la OC, en caso corresponda; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución

²³ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²⁴ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

parcial de la OC, a través de la carga²⁵, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO, la ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar al TRIBUNAL. Es preciso indicar que, el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO RETRASADO.

Es preciso indicar que, siempre y cuando no se haya aplicado alguno de los cuatro criterios anteriores, el décimo primer (11) día calendario siguiente de generado el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA.

2.22 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar la resolución total de la OC de forma manual desde el día de generado el estado ACEPTADA CON ENTREGA RETRASADA o ENTREGADA CON CONFORMIDAD PENDIENTE a partir de lo cual se establece a ésta la asignación del estado RESUELTA, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la resolución total de la OC; ii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución total de la OC, a través de la carga²⁶, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO, la ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar al TRIBUNAL.

2.23 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar el pago efectivo de la prestación asociado a la OC de forma manual²⁷ desde el día de generado el estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE o PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE o PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE o PARCIAL C/PAGO PENDIENTE, según corresponda, teniendo en consideración que el registro del pago efectivo de la prestación asociado a la OC establece la asignación a ésta del estado PAGADA.

2. Respecto a la sección: PERFECCIONAMIENTO DE LA RELACION CONTRACTUAL.

La orden de compra generada en los CATÁLOGOS y la orden de compra²⁸ digitalizada asociada a ésta, formalizarán de manera conjunta la relación contractual únicamente entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, para todos los efectos legales, siempre que ésta no haya sido RECHAZADA de acuerdo a las facultades previstas para el PROVEEDOR ADJUDICATARIO en las reglas de negocio. El OSCE no forma parte de la relación contractual.

El pago de las prestaciones será de absoluta responsabilidad de la ENTIDAD CONTRATANTE, quedando prohibida la subcontratación de los bienes materia del presente Convenio Marco.

3. Respecto a la sección: COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

Cuando la ENTIDAD CONTRATANTE resuelva una orden de compra derivada de una contratación a través de los CATÁLOGOS, y ésta se encuentre consentida o arbitrariamente firme, deberán comunicar por escrito tal situación al órgano especializado dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente la ENTIDAD CONTRATANTE, está obligada a poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento.

²⁵ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

²⁶ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

²⁷ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²⁸ Refiérase a la OC generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firma y sello respectivo de los responsables que autorizaron la contratación. Se precisa que de no contener la orden de compra lo solicitado como obligatorio, ésta podrá ser rechazada, bajo esta causal.

4. Respecto a la sección: FACULTAD DE RECHAZO DE LA CONTRATACION A TRAVÉS DEL CATÁLOGO.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a rechazar la OC generada a través del módulo de Convenio Marco por parte de una ENTIDAD, como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA, y cuando se presente alguna de las siguientes causales: i) el monto total de la orden de compra (incluido el costo de envío y el IGV) sea inferior al valor mínimo de atención asignado al CATÁLOGO; ii) la ENTIDAD CONTRATANTE mantenga retraso en el pago de deudas derivadas de cualquier obligación con el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, iii) la orden de compra²⁹ digitalizada no guarde relación con las condiciones³⁰ establecidas para ésta en el módulo de Convenio Marco; y, iv) el PROVEEDOR ADJUDICATARIO tenga algún impedimento para contratar con la ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones. Para los efectos deberá detallar el sustento o supuesto respectivo.

En caso el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya aplicado la facultad de rechazo a la OC, se anulará la formalización de la relación contractual asociada a dicha OC.

En caso el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya aplicado la facultad de rechazo sin que se hayan presentado alguna de las causales establecidas para este fin, se dará lugar a que el OSCE pueda aplicar la suspensión de las fichas-producto del PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

5. Respecto a la sección: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA FASE CONTRACTUAL.

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual involucran únicamente a la ENTIDAD CONTRATANTE que contrate a través de los CATÁLOGOS y al PROVEEDOR ADJUDICATARIO, no acarreado responsabilidad al OSCE.

Dichas controversias serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento.

6. Respecto a la sección: DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La ENTIDAD CONTRATANTE, en la etapa de ejecución contractual, podrá efectuar al PROVEEDOR ADJUDICATARIO la aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido, de conformidad en lo establecido en el Reglamento.

7. Respecto a la sección: SANCIONES.

El PARTICIPANTE, POSTOR y PROVEEDOR ADJUDICATARIO están sujetos a las causales de aplicación de sanción previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en la Directiva.

8. Respecto a la sección: CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LAS FICHAS-PRODUCTO DE LOS CATÁLOGOS Y DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

Las fichas-producto del Convenio Marco serán excluidas de los CATÁLOGOS en los siguientes casos:

- a) Vencimiento del plazo de vigencia del Acuerdo de Convenio Marco. La exclusión se refiere a todas las fichas-producto del Acuerdo respectivo.

²⁹ Refiérase a la OC generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firma y sello respectivo de los responsables que autorizaron la contratación. Se precisa que de no contener la orden de compra lo solicitado como obligatorio, ésta podrá ser rechazada, bajo esta causal.

³⁰ Tales como por ejemplo: i) la Orden de compra digitalizada no coincide con la ficha-producto (marca, modelo, entre otras características que definen el producto), tal como lo detalla la OC del módulo del Convenio Marco ii) el monto consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo del Convenio Marco, iii) la cantidad consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo del Convenio Marco, iv) la unidad de medida consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo del Convenio Marco, entre otros.

- b) *Solicitud justificada del PROVEEDOR ADJUDICATARIO debidamente sustentada cuando se verifique un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de aceptarse la exclusión, las fichas-producto excluidas corresponderán sólo a aquellas respecto de las cuales versa la solicitud y el OSCE haya determinado la existencia de causa justificada.*
- c) *Efectos de la revisión del Convenio Marco. La exclusión corresponderá a la ficha-producto o fichas-producto cuya exclusión se desprenda del estudio correspondiente.*
- d) *Incumplimiento injustificado del PROVEEDOR ADJUDICATARIO de sus obligaciones contractuales derivadas de órdenes de compra, según corresponda, que dé lugar a su resolución, y que ésta quede consentida o arbitrariamente firme. De determinarse la procedencia de la exclusión, ésta corresponderá a la ficha-producto respecto de la cual se produjo el incumplimiento comunicado por la ENTIDAD CONTRATANTE.*

En el caso de las causales previstas en los puntos a. y d., la exclusión será definitiva; mientras que en las causales previstas en los puntos b. y c., corresponderá al OSCE analizar cada caso en particular y determinar si corresponde la exclusión temporal o definitiva de la ficha-producto.

Un PROVEEDOR ADJUDICATARIO será excluido de los CATÁLOGOS en los siguientes casos:

- a) *Cuando se verifique que esté impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley.*
- b) *Cuando sea inhabilitado temporal o definitivamente para contratar con el Estado;*
- c) *Cuando no cuente con inscripción vigente en el RNP en cualquier momento de la vigencia del convenio. En este caso, la regularización o renovación de la inscripción del proveedor adjudicatario en el RNP, será causal de reincorporación al Catálogo Electrónico, una vez transcurrido 90 días calendarios contados desde el día siguiente de la nueva fecha de entrada en vigencia de la inscripción en el RNP materia de regularización o renovación.*

Cuando se presenten estas causales, la exclusión del proveedor adjudicatario se producirá respecto de todos los Convenios Marco que al momento se encuentren vigentes. Sin embargo, esta exclusión no se considerará para futuras renovaciones de tales Convenios Marco.

9. Respecto a la sección: FACULTAD DE SUSPENSIÓN DE LAS FICHAS-PRODUCTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

Las fichas-producto del PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrán ser suspendidas de manera parcial o total de los Catálogos Electrónicos por los siguientes casos:

- a) *Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, precios y demás consideraciones contenidos en su propuesta, y demás documentos que generen o precisen las obligaciones asumidas por éste.*
- b) *Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con proporcionar la información que el OSCE requiera, en la forma, plazo y condiciones que éste señale.*
- c) *Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con participar en las actividades de difusión, refiérase encuentros, ferias u otros; de acuerdo a la forma, plazo y condiciones señalados por el OSCE.*
- d) *Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con guardar la confidencialidad de la información contenida en el presente Acuerdo y/o en los Catálogos Electrónicos y/o intente acceder o acceda a información no habilitada para su uso.*
- e) *Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las Bases Integradas, del presente Acuerdo, de la propuesta, así como cualquier otro documento derivado del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.*
- f) *Cuando el domicilio fiscal del PROVEEDOR ADJUDICATARIO registre diferencia(s) a nivel provincia, respecto de la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria vigente(s).*

El **OSCE** determinará en función de la gradualidad y temporalidad de cada caso, si la suspensión: i) involucrará una o más fichas-producto; ii) involucrará a las fichas-producto de uno o más Catálogos Electrónicos; y/o iii) será temporal o definitiva.

10. Respecto a la sección: COBERTURA Y COSTO DE ENVÍO³¹

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** deberá atender las órdenes de compra generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier **ENTIDAD CONTRATANTE** que tenga como lugar de entrega una región coberturada por aquel, incluidas las provincias y distritos que la conformen.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** está obligado a atender las órdenes de compra con cobertura de atención en su región de origen y costo de envío cero para su provincia de origen – inclusive cuando no la haya ofertado -, incluidos los distritos que la conformen.

Es preciso indicar que, la región y provincia de origen del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará determinada por aquellas registradas en el RNP un día antes del inicio del plazo establecido para la presentación de propuestas.

11. Respecto a la sección: REAJUSTE DE PRECIOS.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá solicitar al **OSCE** el reajuste de los precios consignados en las fichas del Catálogo Electrónico, cuando:

- a) Exista variación del tipo de cambio y que este afecte directamente los costos de las materias primas de las fichas-producto ofertadas.
- b) Exista incremento de precios en las materias primas de las fichas-producto ofertadas cuando se trate de precios sujetos a cotización internacional.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** deberá sustentar que las variables antes indicadas inciden directamente en la variación del precio de venta interno de las fichas-producto.

El **OSCE** realizará un análisis de lo solicitado, pudiendo rechazar o aceptar lo solicitado en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

El plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser ampliado en caso se requiera información adicional o se sustente la necesidad de realizar un mayor análisis y/o estudios especializados. En tales supuestos, la ampliación del plazo deberá comunicarse al solicitante antes del vencimiento del plazo inicial.

Si el reajuste de precios es aceptado por el **OSCE**, estos serán incluidos en las fichas-producto correspondientes, con lo que se entenderá notificada tal aprobación.

12. Respecto a la sección: DISPONIBILIDAD DE LAS FICHAS-PRODUCTO – EXISTENCIAS (STOCK).

El **PROVEEDOR** estará facultado a registrar sin limitación alguna reducciones o ampliaciones de existencias (stock) de las fichas-productos directamente en los **CATÁLOGOS** a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas.

Cuando una ficha-producto registre existencias (stock) iguales a cero (0), ésta **NO** será visualizada en los **CATÁLOGOS**.

13. Respecto a la sección: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.

El plazo de vigencia del Convenio Marco será de un (1) año y podrá ser renovado de forma sucesiva por periodos menores o iguales.

³¹ Antes denominado como solución de flete.

14. **Respecto a la sección: RENOVACION DE LA VIGENCIA E INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES**

La decisión de renovar la vigencia del Convenio Marco recaerá en el Titular de la entidad responsable, previo informe del órgano especializado de dicha entidad, en el que se sustente la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

La renovación del Acuerdo de Convenio Marco se registrará por las disposiciones señaladas en el procedimiento de renovación del presente Convenio Marco, este podrá realizarse sin necesidad de suscribir un Acuerdo o Cláusula adicional. Dicha decisión será comunicada a través del SEACE al PROVEEDOR ADJUDICATARIO antes del vencimiento del plazo de vigencia.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a mantener las condiciones y precios del Acuerdo de Convenio Marco original, sin perjuicio de las mejoras que se puedan registrar o solicitar durante la vigencia del mismo.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá decidir su permanencia en los **CATÁLOGOS**, para tal efecto, deberá comunicar la decisión de continuar o no al órgano especializado en el plazo que indique el procedimiento de renovación respectivo. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, el órgano especializado deberá considerar a dicho PROVEEDOR ADJUDICATARIO como parte del Convenio Marco renovado.

El órgano especializado del **OSCE** podrá establecer un procedimiento de incorporación de nuevos proveedores a los **CATÁLOGOS**, que será comunicado a través del **SEACE**. En caso el procedimiento de incorporación determinase la inclusión de nuevos proveedores, éstos deberán suscribir un Acuerdo, según las condiciones previstas en dicho procedimiento.

15. **Respecto a la sección: INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS A LOS CATÁLOGOS.**

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante **OSCE**, ha definido el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos de la siguiente manera:

1. Consideraciones Generales:

- 1.1 El OSCE determinará los productos, así como las correspondientes fichas-producto que las identifiquen, i) de oficio³²; o ii) en virtud de solicitudes de parte³³, siempre que éstas cumplan con adjuntar el Formato de Incorporación de Nuevos Productos correctamente llenado³⁴.
- 1.2 Si producto de la solicitud de incorporación de nuevos productos, de parte o de las gestiones que el OSCE realice de oficio, se determinase la necesidad de la creación de una nueva categoría³⁵, ésta podrá ser incorporada en el Catálogo Electrónico correspondiente, con sus respectivas fichas-producto, a fin de ser ofertada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.
- 1.3 El Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos estará enfocado únicamente a productos identificados por fichas-producto³⁶ determinadas por OSCE para cada uno de los CATÁLOGOS y tendrá una periodicidad mensual.
- 1.4 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, el registro de ofertas a las fichas-producto asociadas a los CATÁLOGOS podrá ser realizado únicamente por aquel PROVEEDOR ADJUDICATARIO que cuente con estado "vigente" y que mantenga su domicilio fiscal a nivel provincia de la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la SUNAT³⁷ y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Bienes de Ayuda

³² Refiérase a la información procesada de oficio por el OSCE así como las fichas-producto resultado de: i) la exclusión de fichas-producto, o ii) cualquier otra que el OSCE determine.

³³ Refiérase a las solicitudes enviadas por cualquier interesado, pudiendo ser éste un proveedor (habilitado para contratar a través del catálogo electrónico o no, una entidad contratante o incluso un ciudadano.

³⁴ Refiérase a las consideraciones incluidas en dicho formato.

³⁵ Dentro de los CATÁLOGOS.

³⁶ Refiérase como ficha-producto a la identificación inequívoca de un único producto respecto de características definidas previamente.

³⁷ La validación de la información se efectuará a través de la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de no encontrarse ésta disponible se considerará para los efectos, lo declarado por el PROVEEDOR en el RNP.

Humanitaria vigente(s), el primer (01) día calendario del mes de evaluación.

- 1.5 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, la evaluación de fichas-producto asociadas a un CATÁLOGO estará enfocada únicamente al precio unitario de la ficha-producto.
- 1.6 Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar en tiempo real, a través de la opción *Incorporación de Productos* del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE³⁸, la decisión de presentar su oferta y como parte de aquella la siguiente información:
 - a) Por cada ficha-producto³⁹ podrá registrar el precio unitario base (en nuevos soles, sin incluir el IGV⁴⁰ y como máximo dos (02) decimales.
 - b) Las demás condiciones comerciales referidas a continuación, también podrán ser registradas por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO; sin embargo, en caso de omisión, el sistema registrará por defecto la siguiente información predeterminada para cada ficha-producto:
 - Existencias (stock), se considerará el nivel inicial mínimo de una (01) unidad.
 - Garantía comercial, se considerará el nivel inicial mínimo de una (01) mes.
 - Plazo de entrega, se considerará el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario.
- 1.7 De existir diferencias entre las especificaciones técnicas determinadas en la denominación de la ficha-producto y/o ficha técnica asociada a ésta y/o imagen asociada a ésta, prevalecerá en orden de prelación: i) el contenido de la ficha técnica asociada a la ficha-producto, en caso corresponda; ii) la imagen asociada a la ficha-producto y iii) la información contenida en la denominación de la ficha-producto.
- 1.8 Si producto del Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos se determinase que alguna ficha-producto resultó sin ofertas (desierta), ésta será nuevamente propuesta en procedimientos posteriores, y se evaluará de acuerdo al Procedimiento vigente en dicho momento.
- 1.9 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO que resulte con ofertas de fichas-producto aceptadas extenderá a éstas los términos y condiciones comerciales establecidas en el ACUERDO, por lo que no será necesario suscribir un nuevo ACUERDO.

2. Trámite:

- 2.1 El OSCE recibirá de los interesados las solicitudes⁴¹ de incorporación de nuevos producto de parte, dentro del horario de atención de Mesa de Partes del OSCE, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N - Jesús María/Lima/Lima, o en cualquiera de las oficinas desconcentradas del OSCE⁴², con atención a la Sub Dirección de Procesos Especiales. Cabe precisar que, las solicitudes deberán ser entregadas en disco compacto (CD-R o DVD±R), adjuntando impresa la hoja de cargo detallada en el formato publicado en la página web del SEACE, conteniendo los datos requeridos, caso contrario, no será considerada para su atención.
- 2.2 Desde el décimo cuarto (14) día calendario y hasta el trigésimo (30) día calendario del mes anterior al mes de evaluación, el OSCE evaluará, según orden de llegada⁴³, las solicitudes de incorporación de nuevos productos recibidas.
- 2.3 El primer (01) día calendario del mes de evaluación, el OSCE publicará las fichas-producto aprobadas, las que podrán ser visualizadas por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO⁴⁴ a través de la opción *Incorporación de Productos* del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del Sistema Electrónico de Contrataciones

³⁸ Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

³⁹ Refiérase solo a aquellas fichas-producto sobre las cuales haya decidido ofertar, no siendo obligatorio el registro de ofertas en todas las fichas-producto propuestas.

⁴⁰ Refiérase al impuesto general a las ventas.

⁴¹ Refiérase a las solicitudes enviadas por cualquier interesado, pudiendo ser éste un proveedor (habilitado para contratar a través del catálogo electrónico o no, una entidad contratante o incluso un ciudadano.

⁴² Considere el horario de atención de mesa de partes del OSCE en su localidad.

⁴³ En función de la cantidad de solicitudes recibidas, el OSCE podrá determinar su revisión para el siguiente periodo (mes).

⁴⁴ Considérense las disposiciones establecidas en el numeral 1.4.

del Estado, en adelante SEACE⁴⁵.

- 2.4 Desde el primer (01) día calendario y hasta el noveno (09) día calendario del mes de evaluación, el OSCE habilitará a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE⁴⁶, el registro de ofertas a las fichas-producto asociadas a el CATÁLOGO por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO.
- 2.5 El décimo segundo (12) día calendario del mes de evaluación, el OSCE evaluará las ofertas presentadas para cada ficha-producto asociada a un CATÁLOGO, según los criterios definidos en el numeral 3, de aquel PROVEEDOR ADJUDICATARIO que cuente con estado "vigente" y mantenga su domicilio fiscal a nivel provincia de la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la SUNAT⁴⁷ y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria vigente(s), caso contrario la propuesta será no admitida.
- 2.6 El décimo tercer (13) día calendario del mes de evaluación, el OSCE incorporará en los CATÁLOGOS, las ofertas de las fichas-producto que hayan resultado con el estado ACEPTADA. Es preciso indicar que, con dicha incorporación se configura la notificación al PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

Nota importante:

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁ EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN CADA ACAPITE DEL NUMERAL 2, SIN QUE SU INICIO O TÉRMINO SE VEA AFECTADO POR SER DÍA HÁBIL O CALENDARIO.

3. Evaluación:

Criterios de Evaluación:

Descripción del Criterio	Puntaje
Precio unitario.	100

La evaluación de las ofertas se realizará a partir de grupos de PROVEEDORES de una misma PROVINCIA DE ORIGEN y por cada ficha-producto ofertada siguiendo la metodología referida en el Anexo N 02: Procedimiento de Evaluación de Propuestas del Procedimiento de Incorporación de Proveedores del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria.

4. Otras Disposiciones:

El OSCE, de considerarlo necesario, podrá modificar en cualquier momento el presente procedimiento en función al análisis de la operatividad del mismo, situación que deberá ser comunicada a través del SEACE.

16. Respecto a la sección: ASISTENCIA Y SOPORTE A LOS CATÁLOGOS.

La asistencia y soporte a los CATÁLOGOS comprende la administración de las diversas solicitudes y requerimientos de la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, las que estarán a cargo de un equipo especializado asignado por el OSCE para atenderlas de forma exclusiva.

17. Respecto a la sección: REVISIÓN

El OSCE, luego de efectuar los estudios y análisis que considere pertinente respecto de cada Convenio Marco, se encuentra facultado para:

- a) Solicitar al PROVEEDOR ADJUDICATARIO rebajar su precio o mejorar sus condiciones, en aquellos supuestos en los que se haya verificado la existencia de precios y/o condiciones más ventajosas en las transacciones realizadas por alguna ENTIDAD CONTRATANTE al margen de los Catálogos Electrónicos o, incluso, las efectuadas en virtud de los

⁴⁵ Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

⁴⁶ Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

⁴⁷ La validación de la información se efectuará a través de la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de no encontrarse ésta disponible se considerará para los efectos, lo declarado por el PROVEEDOR en el RNP.

CATÁLOGOS.

En caso el PROVEEDOR ADJUDICATARIO acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones, se modificará las fichas-producto correspondientes.

En caso un PROVEEDOR ADJUDICATARIO no acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones ofertadas, el órgano especializado evaluará la pertinencia de excluir de los CATÁLOGOS respectivos las fichas-producto cuyo precio o condiciones no hubieran sido mejorados; en este último supuesto se excluirá la ficha-producto correspondiente de los Catálogos Electrónicos, sin responsabilidad de las partes.

- b) *Dar por finalizado el Convenio Marco cuando considere que ya no ofrece precios y/o condiciones favorables o devenga en innecesario.*

18. Respecto a la sección: DIFUSIÓN.

En caso se desarrollen actividades de difusión del presente Convenio Marco, refiérase encuentros, ferias u otros, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá participar obligatoriamente en ellas de acuerdo a los plazos y condiciones señalados por el OSCE.

19. Respecto a la sección: REMISION DE INFORMACIÓN.

Durante la vigencia del Convenio Marco el PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a proporcionar la información que el OSCE requiera, en la forma, plazo y condiciones que señale dicho organismo.

20. Respecto a la sección: DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN A LOS CATÁLOGOS.

El OSCE se reservará el derecho de proporcionar información referida a los CATÁLOGOS que se encuentren vigentes; sin perjuicio de ello, se generarán reportes de operación del módulo de Convenio Marco de acuerdo a las consideraciones que se estimen pertinentes, los cuales serán comunicados a través del SEACE y/o a la dirección de correo electrónico registrada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO durante la etapa de registro de participación.

21. Respecto a la sección: DISPOSICIONES FINALES.

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, y la Directiva de Convenio Marco, así como por las disposiciones legales vigentes.

22. Respecto a la sección: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y CONDICIONES COMERCIALES.

1. Requerimientos Técnicos Mínimos:

1.1 Especificaciones Técnicas:

Conforme a lo señalado en el ANEXO.

1.2 Condiciones para el embalaje de las fichas-producto

El postor deberá garantizar que las fichas-productos ofertadas, serán entregadas en condiciones óptimas de embalaje, este debe proteger al producto de cualquier daño, soportar inclemencias climáticas, salvaguardar la salubridad de los mismos y otro tipo de circunstancias. Los productos deberán estar embalados por separado según el tipo de producto, no deberán ser mezclados unos con otros dentro de un mismo empaque, dichas prácticas deberán ser declaradas bajo juramento dentro de la propuesta del postor, acondicionada para dicho fin.

2. Condiciones Comerciales:

2.1 Plazo de entrega

Refiérase al plazo de entrega máximo ofertado para una ficha-producto en función de las regiones coberturadas. El PROVEEDOR estará facultado a registrar reducciones o ampliaciones en el plazo de entrega máximo de las fichas-producto, directamente en los CATÁLOGOS a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas. Es preciso indicar que, dicha modificación estará limitada a que el plazo de entrega máximo ofertado no podrá ser inferior a un (01) día calendario.

El plazo de entrega será contabilizado en días calendario, contados desde el mismo día en que la OC registra el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE. Si el vencimiento del plazo de entrega máximo coincidiese con un día inhábil, se considerará como nuevo vencimiento de este plazo el primer día hábil siguiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del REGLAMENTO⁴⁸.

El plazo máximo ofertado no podrá exceder los ciento ochenta (180) días calendario.

2.2 Garantía Comercial:

Refiérase a la garantía contra defectos de fabricación respecto al bien entregado por el proveedor adjudicatario, tomando como base el plazo mínimo de un (01) mes. Dicho plazo será contabilizado en días calendario, contados desde el primer día siguiente de recibido el producto por la ENTIDAD CONTRATANTE.

Por otro lado, la garantía comercial podrá incorporar las limitaciones de la garantía del fabricante, siempre que las limitaciones de garantía: i) estén consignadas en formato impreso; ii) estén redactadas en idioma castellano; y, iii) estén incorporadas dentro del empaque del producto. Es preciso señalar, que en caso existan limitaciones de garantía del fabricante que alteren el cumplimiento de la atención contra defectos de fabricación, ésta no será aplicable.

2.3 Valor mínimo de atención

El valor mínimo de atención para el presente Convenio Marco es de S/. 500,00 (quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

Los requerimientos que correspondan a montos menores del valor mínimo podrán ser atendidos facultativamente por los proveedores que así deseen hacerlo, sometiéndose a las condiciones generales del Convenio Marco.

ANEXO

El presente ANEXO contempla el listado de familias y categorías de los bienes a ofertar, estos están definidos en dos (02) rubros:

- *Bienes de Ayuda Humanitaria, según estándar INDECI.*
- *Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos.*

1. BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, SEGÚN ESTÁNDAR INDECI.

Corresponde a bienes estandarizados por INDECI, por lo que sus condiciones, especificaciones deberán ser ofertadas según las fichas técnicas que podrá visualizarla en el módulo del Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE.

Respecto a las unidades de despacho estas podrán ser ofertadas en: Unidad o según lo definido en las fichas técnicas (embalaje).

Nota: Para el presente rubro no se tomará en cuenta el rotulado, logos, sellos señalado en las fichas técnicas.

⁴⁸ Supletoriamente se aplicará lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código Civil.

2. BIENES DE AYUDA HUMANITARIA Y USOS DIVERSOS

Corresponde a bienes similares a los del INDECI, de acuerdo a listado que se muestra a continuación.

ANEXO No. 01: Listado de Familia de Productos Renovación del Convenio Marco Bienes de Ayuda Humanitaria		
Familia	Catálogo Electrónico de Bienes de Ayuda Humanitaria según Estándar INDECI*	Catálogo Electrónico de Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos*
	Descripción	Descripción
ABRIGO	BOTAS D/POLICLORURO DE VINILO (PVC)	BOTAS D/POLICLORURO DE VINILO (PVC)
		CAMA D/METAL
	COLCHA D/ALGODON C/POLIESTER	COLCHA D/ALGODON C/POLIESTER
		COLCHON D/ESPUMA D/POLIURETANO
	FRAZADA D/POLAR (100% POLIESTER)	FRAZADA D/POLAR (100% POLIESTER)
	FRAZADA D/POLIESTER C/ALGODON	FRAZADA D/POLIESTER C/algodón
	MOSQUITERO D/ALGODÓN	MOSQUITERO D/ALGODÓN
	SABANA D/ALGODON C/POLIESTER	SABANA D/ALGODON C/POLIESTER
ENSERES	BALDE D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	BALDE D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)
	BALDE D/POLIPROPILENO	BALDE D/POLIPROPILENO
	BIDON D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	BIDON D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)
	CEPILLO DENTAL D/PLASTICO	CEPILLO DENTAL D/PLASTICO
	CUCHARA D/ACERO INOXIDABLE	CUCHARA D/ACERO INOXIDABLE
	CUCHARON D/ALUMINIO	CUCHARON D/ALUMINIO
	CUCHILLO D/ACERO INOXIDABLE	CUCHILLO D/ACERO INOXIDABLE
	JABON D/TOCADOR	JABON D/TOCADOR
	PASTA DENTAL	PASTA DENTAL
	PEINE D/PLASTICO	PEINE D/PLASTICO
		PLATO HONDO D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)
		PLATO HONDO D/POLIPROPILENO
		PLATO LLANO D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)
		PLATO LLANO D/POLIPROPILENO
		TAZON D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)
		TAZON D/POLIPROPILENO
	TOALLA D/FELPA (100% ALGODON)	TOALLA D/FELPA (100% ALGODON)
	VASO D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	
	VASO D/POLIPROPILENO	
HERRAMIENTAS	BARRETA D/ACERO FORJADO	BARRETA D/ACERO FORJADO
	CARRETILLA D/ACERO LAMINADO	CARRETILLA D/ACERO LAMINADO
	PALA D/ACERO TEMPLADO T/CUCHARA	PALA D/ACERO TEMPLADO
	PALA D/ACERO TEMPLADO T/RECTA	
	PICO D/ACERO FORJADO	PICO D/ACERO FORJADO
	SACO D/POLIPROPILENO	SACO D/POLIPROPILENO
TECHO	BOBINA D/POLIETILENO D/BAJA DENSIDAD (PEBD)	BOBINA D/POLIETILENO D/BAJA DENSIDAD (PEBD)
	CALAMINA D/ACERO GALVANIZADO	CALAMINA D/ACERO GALVANIZADO
		CARPA D/METAL
	TABLERO D/TRIPLAY D/MADERA LUPUNA	TABLERO D/TRIPLAY D/MADERA LUPUNA

23. **Respecto a la sección: PLAZO DE ENTREGA.**

El PROVEEDOR estará facultado a registrar reducciones o ampliaciones en el plazo de entrega máximo de las fichas-producto, directamente en los CATÁLOGOS a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas. Es preciso indicar que, dicha modificación estará limitada a que el plazo de entrega máximo ofertado no podrá ser inferior a un (01) día calendario.

El plazo de entrega será contabilizado en días calendario, contados desde el mismo día en que la OC registra el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE. Si el vencimiento del plazo de entrega máximo coincidiese con un día inhábil, se considerará como nuevo vencimiento de este plazo el primer día hábil siguiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del REGLAMENTO⁴⁹.

El plazo máximo ofertado no podrá exceder los ciento ochenta (180) días calendario.

24. **Respecto a la sección: REGISTRO DE MEJORAS.**

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO durante la vigencia del Convenio Marco, estará facultado a registrar mejoras directamente en los CATÁLOGOS a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas.

Estas mejoras podrán ser:

*Permanentes*⁵⁰ en caso se refieran a: i) precio, ii) garantía, iii) cobertura de atención, iv) descuento al precio unitario según volumen, vi) reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, vii) tiempo de respuesta para atención de garantía; y viii) tiempo de solución para atención de garantías; o,

*Temporales*⁵¹ en caso se refieran a: i) costo de envío cero en provincias distintas a la de origen, y ii) descuento al precio unitario según volumen.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a solicitar al órgano especializado del OSCE, el registro de mejoras en aquellos rubros que no hayan sido considerados como de registro inmediato, como es el caso de una promoción u otra que por su naturaleza no varía el precio del producto y promueve beneficios asociados a éste. El órgano especializado evaluará la mejora solicitada y, de proceder, adicionará su contenido en la ficha-producto correspondiente.

En caso una ENTIDAD solicite al PROVEEDOR ADJUDICATARIO el registro de mejoras en virtud de una contratación específica, éste último deberá reportar dicha ocurrencia a la órgano especializado.

25. **Respecto a la sección ACTUALIZACIÓN DE FICHAS-PRODUCTO.**

El órgano especializado del OSCE, de oficio hasta la culminación de la vigencia del Convenio Marco, podrá realizar la actualización de fichas-producto en aquellos casos en que ésta experimente una modificación en aspectos no relacionados con las características técnicas inherentes al producto, como por ejemplo: la actualización de la imagen de una ficha-producto en caso el empaque haya sido modificado en material o color. Dicha actualización no contemplará, bajo ningún criterio, el reajuste del precio de la ficha-producto.

26. **Respecto a la IMPLICANCIAS DE LA MODIFICACION DEL DOMICILIO FISCAL**

Si durante la vigencia del Convenio Marco, el OSCE advirtiera que existe(n) diferencia(s) respecto al domicilio fiscal a nivel provincia de la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria

⁴⁹ Supletoriamente se aplicará lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código Civil.

⁵⁰ Refiérase aquellas mejoras que se mantendrán hasta el fin de la vigencia del Acuerdo del Convenio Marco, las mismas que serán extensivas en las Renovaciones del Acuerdo.

⁵¹ Refiérase aquellas mejoras cuya vigencia es delimitada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

vigente(s), será causal de suspensión de todas sus ofertas de las fichas-producto vigentes hasta la culminación de la vigencia del Convenio Marco.

En caso, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO retomase la condición respecto al ubigeo geográfico a nivel provincia que consigno al momento de su incorporación previa, podrá solicitar por escrito a través de mesa de partes del OSCE el levantamiento de la suspensión de sus ofertas.

27. Respeto de la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO consignada en el Acuerdo del Convenio Marco⁵²

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá atender las OC generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, precios ofertados⁵³, reglas de negocio establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Selección⁵⁴ y demás documentos que creen o precisen las obligaciones asumidas por éste⁵⁵, aun cuando éstas: i) deriven de un Acuerdo finalizado anticipadamente, o ii) incorporen fichas-producto que hayan sido suspendidas o excluidas.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO, no podrá entregar a la ENTIDAD CONTRATANTE otro(s) bien(es) que no sea(n) el (los) detallado(s) en la OC.

⁵² Nuevas disposiciones establecidas en el presente Procedimiento de Renovación de Acuerdo y que reemplazan la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del Acuerdo del Convenio Marco.

⁵³ Refiérase a las ofertas realizadas dentro del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, a través del siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

⁵⁴ Considerando las Nuevas Disposiciones establecidas en los Procedimientos de Renovación de Acuerdo que la actualizan.

⁵⁵ Refiérase por ejemplo, al presente Procedimiento de Renovación de Acuerdo, Procedimiento de Incorporación de Proveedores, u otro que se determine.